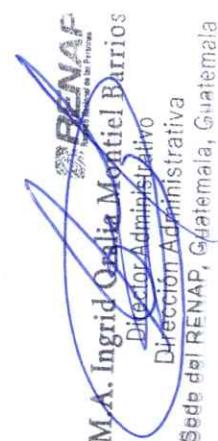


**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS**

**GUION DOS MIL VEINTICINCO (332-2025).**

En la ciudad de Guatemala, el diez de octubre de dos mil veinticinco;

**NOSOTROS:** Por una parte **INGRID ORALIA MONTIEL BARRIOS**, de sesenta y un años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos ochenta y nueve espacio noventa y ocho mil novecientos diez espacio cero ciento uno (1989 98910 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**; personería que acredito con las certificaciones extendidas por la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas -RENAP- de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo número noventa y tres guion dos mil veinticuatro (93-2024), del Libro de Acuerdos de Nombramiento del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), emitido el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el puesto de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas -RENAP-; **b)** Acta número ciento setenta y siete guion dos mil veinticuatro (177-2024), emitida el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, suscrita en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), la cual contiene mi Toma de Posesión en el puesto de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas -RENAP-; **c)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE guion seiscientos ochenta y ocho guion dos mil veinticuatro (DE-688-2024), emitido el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual contiene la delegación

  
M.A. Ingrid Oralía Montiel Barrios  
Director Administrativo  
Sede del RENAP, Guatemala  
Dirección Administrativa

  
**TWO PARTNERS GROUP SA**  


temporal de la representación legal del Registro Nacional de las Personas, para la suscripción de los Contratos Administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte **JORGE GABRIEL SAGASTUME GARCÍA**, de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos cuarenta y siete espacio cero seis mil novecientos noventa y tres espacio cero ciento uno (2247 06993 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal, de la entidad mercantil **TWO PARTNERS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con la fotocopia legalizada del tres de octubre de dos mil veinticinco del Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el uno de abril de dos mil veinticinco, por la Notaria Lesly Verónica González Enríquez, inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con registro número setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno (784851), folio cuatrocientos cuarenta y tres (443), del libro ochocientos cuarenta y cinco (845) de Auxiliares de Comercio, con vigencia a partir del veintiocho de marzo de dos mil veinticinco. La entidad mercantil **TWO PARTNERS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue constituida en Escritura Pública número nueve (9), autorizada en la ciudad de Guatemala, el cuatro de agosto de dos mil quince, por el Notario Mario René Pallais Betéta e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento veinticinco mil setecientos sesenta y siete (125767), folio cuatrocientos setenta y cuatro (474), del libro doscientos diecinueve (219) Electrónico de Sociedades Mercantiles; correspondiéndole el Número de

Identificación Tributaria (NIT) noventa y un millones veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y uno (91025451); y en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la adquisición del “**LICENCIAMIENTO PARA PAM, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**”, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA.**

**ANTECEDENTES:** El RENAP inició proceso de Cotización Pública identificado como **RENAP COT GUION ONCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (RENAP COT-11-2025)**, para la adquisición del “**LICENCIAMIENTO PARA PAM, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**”. Para el efecto, el cuatro de junio de dos mil veinticinco, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) al cual se le asignó el Número de Operación Guatecompras (NOG) veinticinco millones novecientos ochenta y un mil setecientos treinta (25981730). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, acordó adjudicar a la entidad mercantil **TWO PARTNERS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa número doscientos ochenta guion dos mil veinticinco (280-2025), del cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, de Rectificación y Confirmación de Decisión Original, de las Actuaciones contenidas en el Acta Administrativa número doscientos cincuenta y uno guion dos mil veinticinco (251-2025) del trece de agosto de dos mil veinticinco, correspondiente a la Adjudicación. El Director Ejecutivo del RENAP, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guion cero

M.A. Ingrid Orla Montiel Barric  
Director Ejecutivo  
DIRECCIÓN Administrativa  
Sede del RENAP, Guatemala

TWO  
PARTNERS  
GROUP S.A.



*[Handwritten Signature]*

setecientos cincuenta y ocho guion dos mil veinticinco (DE-0758-2025), del doce de septiembre de dos mil veinticinco, la cual fue debidamente notificada el diecisésis de septiembre de dos mil veinticinco, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente adquisición se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley número 106 Código Civil; y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Cotización y sus modificaciones, Especificaciones Técnicas, la oferta y sus aclaraciones presentadas por **LA CONTRATISTA**, pasarán a formar parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la adquisición del “**LICENCIAMIENTO PARA**

**PAM, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". CUARTA.**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LA CONTRATISTA** manifiesta que las Especificaciones Técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

Renglón	Código de insumo	Código de presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y unidad de medida de la presentación	Cantidad
158	N/A	N/A	Licenciamiento para PAM	Tipo: Servicio	Unidad	1 Unidad(es)	1

Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)	
<b>LA CONTRATISTA</b> cuenta con las especialidades siguientes: 4651 Venta de computadoras, equipo periférico y programas de informática, 6209 Otras actividades de tecnología de la información y de servicios informáticos y 7115 Red privada de telecomunicaciones. Según el catálogo de especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-.	
Licenciamiento para Gestión de Acceso Privilegiado (PAM).	
Para este evento se entenderá como implementación a la acción de entregar, instalar, configurar, integrar a los sistemas del <b>RENAP</b> y dejar en funcionamiento el licenciamiento requerido.	
La vigencia del licenciamiento será de 1 año a partir de la implementación del mismo.	
Durante la vigencia del licenciamiento se deberán incluir todas las actualizaciones de seguridad del mismo.	
<b>LA CONTRATISTA</b> implementará el licenciamiento donde el Departamento de Seguridad Informática de la Dirección de Informática y Estadística del RENAP lo indique por escrito.	
<b>LA CONTRATISTA</b> presentó carta en donde demostró que es distribuidor autorizado por el fabricante del licenciamiento.	

**RENAP**  
Registro Nacional de las Personas  
M.A. Ingrid Oriana Montiel Barrios  
Directora Administrativa  
Dirección Administrativa  
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala



*[Handwritten signature]*

**LA CONTRATISTA** presentó fotocopia legalizada por Notario de los documentos de respaldo, que acredita que cuenta con personal Técnico Certificado o avalado por el fabricante en:

1. Ambiente en Debian con soporte de contenedores basados en LXC y la virtualización con KVM.
2. Técnicos con certificación en el nivel experto de seguridad, emitida por el fabricante.

**LA CONTRATISTA** demostró que, en conjunto, todo el personal permanente incluido en la oferta, posee la totalidad de las certificaciones requeridas.

#### **VISITA TÉCNICA:**

**LA CONTRATISTA** realizó una visita técnica obligatoria para ofertar en la Dirección de Informática y Estadística de la Sede del RENAP ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, donde se dio a conocer los detalles técnicos y logísticos necesarios para la implementación del licenciamiento. Se atendió a **LA CONTRATISTA**, quien estuvo presente a la hora convocada. La Dirección de Informática y Estadística del RENAP extendió una constancia de visita la cual adjuntó a su oferta.

#### **LUGAR DE IMPLEMENTACIÓN DEL LICENCIAMIENTO:**

**LA CONTRATISTA** realizará la IMPLEMENTACIÓN del licenciamiento adquirido, donde la Dirección de Informática y Estadística del RENAP lo indique por escrito.

#### **TIEMPO PARA IMPLEMENTAR:**

**LA CONTRATISTA** realizará la implementación del licenciamiento adquirido de forma total, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, posteriores a la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS de la resolución de aprobación del presente Contrato Administrativo.

**FORMA DE PAGO:** Total

**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** Total

**QUINTA. PRECIO TOTAL:** El precio total del presente Contrato Administrativo por la adquisición del **LICENCIAMIENTO PARA PAM, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.895,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto que exija la ley. El RENAP no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios.

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma total, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto del RENAP de los documentos siguientes:

- i. Fotocopia del presente Contrato Administrativo.
- ii. Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo.
- iii. Informe emitido por la Dirección de Informática y Estadística del RENAP, en el que indique el cumplimiento a satisfacción de las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente Contrato Administrativo.
- iv. Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de Recepción a satisfacción del licenciamiento adquirido, suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto.
- v. Factura Electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con descripción del licenciamiento adquirido. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de

  
M.A. Ingrid Oriana Montiel Barrios  
Directora Administrativa  
Dirección Administrativa  
Sede del RENAP, Guatemala



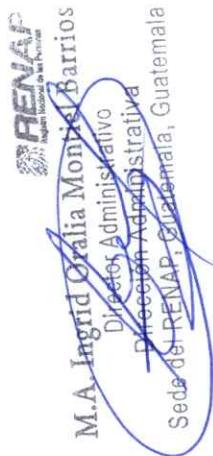
factura electrónica SAT. **vi.** Cualquier otra documentación que el **RENAP** requiera.

**SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero tres guion cero cero guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero guion cero cero cero (2025-11140066-01-00-000-003-000-158-0101-31-0000-0000); del Centro de Costo: mil ochenta y uno (1081) “Actividades Centrales”; Producto: cero cero cero guion cero cero tres (000-003) “Informática y Estadística”; Subproducto: cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero uno (000-003-0001) “Informática y Estadística” y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución. **OCTAVA. LUGAR DE**

**IMPLEMENTACIÓN DEL LICENCIAMIENTO: LA CONTRATISTA** deberá realizar la implementación del licenciamiento adquirido, donde la Dirección de Informática y Estadística del RENAP lo indique por escrito. La Comisión Receptora y Liquidadora, nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del RENAP, dejará constancia en Acta Administrativa de la recepción a entera satisfacción del licenciamiento adquirido, teniendo a la vista informe emitido por la Dirección de Informática y Estadística del RENAP que indique el cumplimiento a satisfacción de las Especificaciones Técnicas, conforme lo estipulado en el presente Contrato Administrativo, la oferta presentada por **LA CONTRATISTA** y las Bases de Cotización respectivas. El costo por el transporte y el personal que debe realizar la entrega e implementación serán absorbidos por **LA CONTRATISTA**. **NOVENA.**

**TIEMPO PARA IMPLEMENTAR: LA CONTRATISTA** deberá realizar la implementación del licenciamiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles

posteriores a la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega del licenciamiento adquirido, debidamente implementado, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la entrega se realizará con base al tiempo de entrega, debidamente implementado, que se estipule en el presente Contrato Administrativo y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del presente Contrato Administrativo o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto del RENAP requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El RENAP, a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará una COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA para que proceda a hacer constar la recepción a satisfacción del licenciamiento adquirido y posteriormente a la

  
M.A. Ingrid Orlilia Montaño Barrios  
Directora Administrativa  
Dirección Administrativa  
Sede del RENAP, Guatemala

  
**TWO PARTNERS  
GROUP S.A.**

liquidación del presente Contrato Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado.

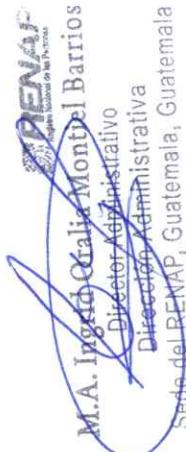
**DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 53, 55, 56 y 59 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento de Contrato y su respectiva certificación de autenticidad, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor del Registro Nacional de las Personas, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida capacidad y solvencia financiera, debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; asimismo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la referida ley, el responsable de la recepción del seguro de caución, verificará mediante certificación de la póliza la autenticidad de la misma, la cual deberá anexarse a la póliza respectiva. **LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP, FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 55, numeral 1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción el licenciamiento adquirido. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de cotización, o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza

deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original. **DÉCIMA TERCERA. VARIACIÓN EN CALIDAD**

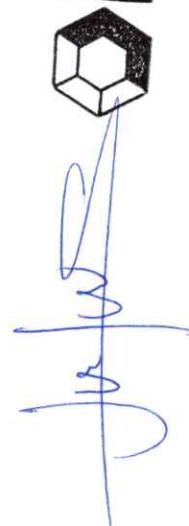
**O CANTIDAD:** Si LA CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, perjudicando con ello al RENAP, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. Además de ejecutarse la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA**

**CUARTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del presente Contrato Administrativo es el período comprendido desde la fecha de aprobación del Contrato Administrativo hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El

RENAP sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo, si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de LA CONTRATISTA en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a LA CONTRATISTA sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento total o parcial de LA CONTRATISTA de las obligaciones contractuales; **d)** Si LA CONTRATISTA no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del RENAP; y **f)** Por caso fortuito o

  
M.A. Ingrid Orlina Montiel Barrios  
Director Administrativo  
Directora Administrativa  
Sede del RENAP, Guatemala

TWO  
PARTNERS  
GROUP SA



fuerza mayor. El **RENAP** notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo, por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA SÉPTIMA.**

**PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **JORGE GABRIEL SAGASTUME GARCÍA**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMA NOVENA.**

**MODIFICACIÓN:** El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del contrato, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de

Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente Contrato Administrativo y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, sustraer, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del contrato como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA** únicamente podrá de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **RENAP** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: **a)** El **RENAP**, su sede ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambia de sede; y, **b)** **LA CONTRATISTA**, su domicilio ubicado en la quinta (5<sup>a</sup>) avenida once guion setenta (11-70), local uno (1) "A", Edificio Herrera, zona uno (1), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si se cambia de domicilio; por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su Administrador Único y Representante Legal,



  
M.A. Ingrid Oralia Montiel Barrios  
Director Administrativo  
Sede del RENAP, Guatemala  
Sede del RENAP, Guatemala



  
TWO PARTNERS  
GROUP S.A.

manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen en el lugar señalado, si no informare al **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA.**

**APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas en ambos lados con membrete del **RENAP**.



f.   
M.A. Ingrid Orlia Montiel Barrios  
Director Administrativo  
**RENAP** | Sección Administrativa  
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

f.   
**LA CONTRATISTA**

